



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 019-2021-MDS**

Socabaya, 21 de mayo del 2021

**VISTOS:**

La solicitud de la administrada Edna Magali García Soto, el Informe N° 033-2021-MDS/A-GM-GDS-SPS, DEMUNA-RRCC, el Informe N° 090-2021-MDS/A-GDS-SPS, DEMUNAYRRCC de la Sub Gerencia de Promoción Social y Registro Civil, el Informe N° 070-2021-MDS/A-GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 160-2021-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el Artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 87° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades provinciales y distritales para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no están reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 03-94-SA, Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios - Ley N° 26298 establece (...). En los cementerios puede haber nichos y/o sepulturas temporales y perpetuas (...). Asimismo, señala que los nichos y sepulturas temporales pueden ser de corto plazo (10 años) y de largo plazo (25 años).

Que, mediante solicitud de fecha de recepción 26 de marzo del 2021, la administrada Edna Magali García Soto, pone en conocimiento que su hermana, Doris García Soto, ha vivido albergada por el periodo de 25 años aprox. en el hogar Las Mercedes ExChilpina y a fin de brindar una mejor calidad de vida, cuando fue diagnosticada con cáncer terminal (en la cabeza), la llevo a vivir con ella; siendo una familia de escasos recursos económicos y por la situación que les toca vivir no están en la posibilidad de darle cristiana sepultura; por tal motivo solicita le permitan acceder a un nicho en el cementerio para enterrar los restos mortales de su hermana; solicitud avalada por la Dra. Ninfa Meza de Peralta, Administradora del Hogar Las Mercedes ExChilpina.

Que, mediante Informe N° 033-2021-MDS/A-GM-GDS-SPS, DEMUNA-RRCC, deriva el expediente administrativo con el pedido de donación de nicho realizado por la administrada Edna Magali García Soto, por no contar con recursos económicos para asumir el costo respectivo; a fin de realizar el trámite correspondiente, toda vez que por disposición superior se le ha otorgado el Nicho N° 91 del quinto nivel del Pabellón San Isidro del Cementerio de Socabaya por 10 años.

Que, mediante Informe N° 090-2021-MDS/A-GDS-SPS, DEMUNAYRRCC, Sub Gerencia de Promoción Social y RR.CC informa que la Sra. Doris García Soto ha fallecido por Insuficiencia respiratoria y neoplasia maligna Intratorácica, habiendo vivido internada por 25 años en el Hogar Las Mercedes ExChilpina y en vista que la situación económica de los familiares es muy limitada por falta de empleo por la coyuntura actual vienen gestionando ante la Municipalidad el apoyo un nicho para darle cristiana sepultura; en tal sentido, bajo el estricto cumplimiento de los protocolos establecidos por el MINSA se ha procedido a realizar una visita social breve a cargo de la Lic. María Isabel Vargas Casilla, Trabajadora Social de la GDS, quien concluye que se trata de una familia monoparental con hijos adultos, con problemas sociales y psicopatológicos, por lo cual se encuentran en situación de riesgo por problemas económicos, lo que no les permite afrontar o costear el pago del nicho; ante esta situación es de la opinión que se atienda la solicitud con la exoneración y/o condonación de pago por derecho de la sesión en uso por el plazo de 10





años en el Pabellón San Isidro, nicho 91, quinto nivel del Cementerio Municipal del distrito; asimismo solicita opinión legal para su remisión al Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° Informe N° 070-2021-MDS/A-GM-GDS, Gerencia de Desarrollo Social, conforme a los antecedentes que obran en el Expediente, debido a que la familia se encontraría en una situación de riesgo por problemas económicos, sugiere que se atienda el pedido con la exoneración y/o condonación de pago por el derecho de la sesión en uso por el plazo de 10 años en el nicho 91, quinto nivel, pabellón San Isidro del Cementerio Municipal; por tal motivo emite opinión favorable y solicita opinión legal para su posterior evaluación y aprobación por parte del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 160-2021-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, ante la situación emergente, a fin de darle cristiana sepultura se ha solicitado la inhumación del cuerpo, obrando el recibo de caja C-2007 N° 47622 por el importe de S/. 56.00, correspondiente al código 131 del TUSNE vigente; asimismo precisa que en atención al principio de Impulso de Oficio, concordante con el Principio Jura Novit Curia el pedido de exoneración debe ser tratado acorde a la normativa vigente y el Concejo Municipal cuenta con las prerrogativas suficientes para atender el presente caso social, a través de la figura jurídica de la Condonación del precio, tomando en consideración que el presente caso reviste la asistencia social ante el deceso de una persona en estado de pobreza y ante la coyuntura del Estado de Emergencia, pues al tener connotación de naturaleza civil, el acceder a un nicho a través de una contraprestación por el plazo de 10 años, según TUSNE resulta viable y legal que el Pleno del Concejo otorgue dicho beneficio; siendo de la opinión que resulta procedente que, mediante Acuerdo de Consejo Municipal, se apruebe la Condonación del precio para adjudicación de nicho para inhumación por el lapso de 10 años del nicho 91, quinto nivel, del Pabellón San Isidro del Cementerio Municipal de Socabaya, según precio determinado por el TUSNE, para enterrar los restos mortales de Q.E.V.F. Doris García Soto.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de mayo del 2021, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** a favor de la administrada Edna Magali García Soto la Condonación del derecho de pago por uso de nicho para inhumación por 10 años, respecto del Nicho N° 91 del quinto nivel del Pabellón San Isidro del Cementerio Tradicional de Socabaya; autorización contemplada en el Item 4.1.2 del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el nicho N° 91 del quinto nivel del Pabellón San Isidro del Cementerio Tradicional de Socabaya, deberá ser utilizado única y exclusivamente para la inhumación de los restos mortales de Q.E.V.F. Sra. Doris García Soto.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Promoción Social y RR.CC, Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad de Socabaya.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE